



RESOLUCION GERENCIAL N° 000163-2024-MDP/GDTI [37906 - 0]

VISTO: El Exp. N° 2967-2022 de fecha 18 de marzo del 2022, suscrito por el Sr. Segundo Demetrio Tarrillo Gonzalez, quien actúa en representación de la Empresa Darmaris Hnos TG E.I.R.L, solicita Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Comisión Técnica) y Notificación N° 010-2022-GIDUR-VEST de fecha abril del 2022 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Exp. N° 2967-2022 de fecha 18 de marzo del 2022, suscrito por el Sr. Segundo Demetrio Tarrillo Gonzales, quien actúa en calidad de Titular Gerente y en representación de la Empresa Darmaris Hnos TG E.I.R.L, conforme lo acredita con el Certificado de Vigencia con Código de Verificación N° 12364928 de fecha 10 de enero del 2022, de la PE N° 11235809 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, solicita Licencia de Habilitación Urbana - Modalidad C (Comisión Técnica), respecto del predio denominado Lote acumulado de las Partidas Electrónicas N° 11143853 y 11109118, ubicado en Valle de Chancay del distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con un área de 3.1355 has, inscrito en la PE N° 11380291, cuya titularidad registral la ostenta la Empresa Darmaris Hnos T.G E.I.R.L (asiento registral C00002).

Que mediante Notificación N° 010-2022-GIDUR-VEST de fecha abril del 2022 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se le remite al administrado el Acta N° 01 emitida por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de fecha 29 de marzo del 2022, en el cual se le otorgaba el plazo de 15 (quince) días hábiles para subsanar las observaciones detectadas.

Que dicha notificación fue debidamente recepcionada por el Sr. Segundo Demetrio Tarrillo Gonzalez con DNI N° 27720545, con fecha 13 de abril del 2022, por lo cual, tenía hasta el 04 de mayo del 2022 para subsanar dichas observaciones.

Que el administrado, dentro del plazo legal otorgado, no ha cumplido con subsanar las observaciones detectadas.

Que el art. 26 inc. 26.7 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación - Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, agrega que **"...En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo otorgado al administrado, o luego de la segunda revisión con dictamen No Conforme, no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo"**.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Segundo Demetrio Tarrillo Gonzales, quien actúa en calidad de Titular Gerente y en representación de la Empresa Darmaris Hnos TG E.I.R.L, conforme lo acredita con el Certificado de Vigencia con Código de Verificación N° 12364928 de fecha 10 de enero del 2022, de la PE N° 11235809 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, sobre Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C (Comisión Técnica) denominada "Alameda Pimentel", respecto del predio denominado Lote acumulado de las Partidas Electrónicas N° 11143853 y 11109118, ubicado en Valle de Chancay del distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con un área de 3.1355 has, inscrito en la PE N° 11380291, cuya



RESOLUCION GERENCIAL N° 000163-2024-MDP/GDTI [37906 - 0]

titularidad registral la ostenta la Empresa Darmaris Hnos T.G E.I.R.L (asiento registral C00002), solicitado mediante Exp. N° 2967-2022 de fecha 18 de marzo del 2022, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 28/11/2024 - 15:49:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>